

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01532 00

Previo a resolver sobre la solicitud de reanudación del expediente, se dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto se pronuncie en lo que estime pertinente sobre la documentación vista a folios 98 a 103 del expediente, a través de la cual, se acreditó el pago de las cuotas acordadas en el acuerdo de conciliación celebrado el 26 de mayo de 2021 y en donde se observó que solo se efectuó el pago tardío de las cuotas de diciembre de 2021 y febrero de 2022, contrariando lo expuesto por el acreedor en la petición presentada,

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que aclare la relación de pagos realizada por el deudor, según la información reportada por la administración de la copropiedad ejecutante, puesto que, la tabla que se anexó a folio 94 no es legible.

TERCERO: Requerir al deudor Luis Álvaro Santana para que, en el término de ejecutoria de este auto, anexe al expediente los comprobantes de pago de las consignaciones realizadas para los meses de abril y mayo de 2022, y las que se sigan causando en lo sucesivo hasta que se cumpla el acuerdo de conciliación celebrado el 26 de mayo de 2021. Igualmente, se deberá informar el valor actual de la administración establecida para el año 2022.

CUARTO: Una vez se cumpla con la carga anterior, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eaca334a54874098301d4fecb5eccdf3992e88317b9543ac54593a62b213fd2**

Documento generado en 12/05/2022 02:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>